

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Bogotá D.C., Cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total, se requiere a la parte demandante para que dentro de los siguientes cinco días a la notificación de esta providencia aclare lo siguiente:

-Indique en que pagaré sobre los que se libró mandamiento de pago se encuentra incluida la obligación 9130000007265056, puesto que al revisar el plenario no se encuentra ninguna obligación con dicho número.

- Indique si la solicitud de terminación es parcial o versa sobre todas obligaciones que se están ejecutando, ya que en el numeral 2º de la solicitud se hace referencia a dos obligaciones que no se han cumplido, pero en el numeral 3º se solicita el levantamiento y cancelación al parecer de todas las medidas cautelares.

- En concordancia con lo anterior, si la solicitud es parcial, indique si desea que se levanten todas las medidas cautelares o parte de estas.

**NOTIFÍQUESE.**



**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**